



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1849-2006-PA/TC
LIMA
ALEX WILFREDO RAMÍREZ
FLOREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de agosto de 2006.

VISTO

El recurso de apelación de la resolución de fecha 27 de febrero de 2006, presentado por don Alex Wilfredo Ramírez Flores el 23 de agosto de 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna.
2. Que el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la resolución de autos, que declaró improcedente su demanda, debe ser desestimado, toda vez que contraviene la norma legal mencionada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación de fecha 23 de agosto de 2006.

SS.

**GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

[Firmas manuscritas de los jueces]

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)